CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

CONTRATISTA: ECO-TRICICLOS S.A.S.
NIT: 901.210.221-0
VALOR: **$23.850.000 PESOS M/CTE incluido IVA**
PLAZO: Hasta 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.075, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales y en su calidad de Subgerente de Servicios Operacionales actúa como Representante Legal Suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará L**A CONTRATANTE** y de otra parte**, ECO-TRICICLOS S.A.S.** identificada con Nit. 901.210.221-0 representada legalmente por el señor **ARTURO GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.548, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital, con una participación pública inferior al 90%, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual tiene dentro de su objeto social "*la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana […] podrá realizar la construcción, implementación, administración y operación de parqueaderos fuera de vía y de zonas de parqueo en vía o sus equivalentes…*", siendo la única entidad del sector movilidad distrital que se encuentra habilitada para ello. **2.** En desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con aproximadamente 30 meses de experiencia en el control operativo de zonas de parqueo pago y 12 años de experiencia en la administración de parqueo fuera de vía, tanto propios como de propiedad de diferentes entidades del Distrito Capital, razón por la cual se definió como la entidad idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento de la Administración Distrital. **3.** Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) suscribió contrato Interadministrativo No. 2470 del 2021 con la Terminal de Transporte S.A., en el que se designó a esta empresa como operador público del Estacionamiento en Vía. 4. Que el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470 tiene como objeto *"Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1.".* Dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte S.A., en la ejecución de dicho contrato se encuentran las siguientes: *"a) Implementar, operar, administrar, explotar y controlar la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en los segmentos viales habilitados para tal fin. (…) q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía. s) Contar con el Personal y los equipos, que sean necesarios, para hacer control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía dentro de las Áreas*

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

de Implementación, garantizando el recaudo de la operación y evitando la evasión por parte de los usuarios". (…)". **5.** Que, las Zonas de Parqueo Pago, son un proyecto en constante evolución y autoevaluación, con el objetivo fundamental de perfeccionar continuamente su proceso de estructuración e implementación. En el año 2024, se proyectó llevar a cabo un proceso de estimación de cupos, que se basará en estrategias previamente empleadas en 2023, aplicando nuevas proyecciones a partir del comportamiento identificado en las diversas áreas de implementación durante los más de 26 meses de ejecución hasta la fecha actual. **6.** La Terminal de Transporte S.A., el pasado 21 de noviembre de 2022 suscribió el contrato TT-164-2022, con la empresa AUTECO MOBILY S.A.S, cuyo objeto es "*Adquisición de vehículos de carga utilitario para el proyecto Zona de Parqueo en Vía*", por el cual se adquirieron ocho (8) motocarros con motor 100% eléctrico con el fin de apoyar la logística de cepos en las diferentes áreas de implementación del Proyecto Zona de Parqueo Pago. El referido contrato tuvo un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que ocurrió el pasado 21 de noviembre de 2022, es decir, el plazo fue del 22 de noviembre de 2022 al 20 de marzo de 2023. **7.** Que, la cláusula Décima Primera del contrato (Especificaciones Técnicas) establecía que la garantía de repuestos y mantenimiento de los motocarros debía ser "*como mínimo de 1 año o 12.000 km a partir de la entrega de cada vehículo a la Terminal de Transporte. La garantía debe incluir la disponibilidad de repuestos y accesorios para el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a adquirir.*" En este sentido, se debe advertir que, para la fecha de elaboración del presente estudio previo, ambas situaciones han sucedido: que agotara el plazo de más un (1) año desde la entrega de los vehículos y el uso por más de 12.000 km de los mismos. Igualmente, es menester precisar que a través de este contrato se realizaron los mantenimientos preventivos que cubrían la garantía de los mismos, sin embargo, son necesarias intervenciones correctivas, toda vez que el referido contrato solo fue de adquisición de los vehículos eléctricos, no incluyó el mantenimiento correctivo. **8.** En consideración a lo anterior, y a la actividad que desempeñan se debe prever la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes vehículos:

Tipo	Marca	Placa	Modelo
Motocarro Eléctrico	CERONTE	767ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	768ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	769ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	770ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	771ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	772ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	773ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	774ACP	2022

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

9. Que, la Terminal de Transporte S.A. requiere contar con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ocho (8) motocarros eléctricos, de forma que permita que continúen apoyando la logística de cepos en las diferentes áreas de implementación del Proyecto de Zona de Parqueo Pago. **10.** Que la Terminal de Transporte S.A. estableció de conformidad con el estudio de mercado realizado, que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención, es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.850.000)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240355 del 28 de junio de 2024. **11.** Que, en sesión ordinaria del día cuatro (04) de julio de 2024, según consta en Acta No. 37 el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Invitación Privada, la cual permite pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **12.** Que la Entidad llevó a cabo el Proceso de Invitación Privada No. 020 de 2024. **13.** Que en sesión ordinaria del comité de contratación del día 1 de agosto de 2024, según consta en acta No. 41, se acogió la evaluación y recomendación definitiva del comité evaluador, en el sentido de aceptar la oferta presentada por la empresa **ECO-TRICICLOS S.A.S.** identificada con Nit. 901.210.221-0, representada legalmente por el señor **ARTURO GOMEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.548. **14.** Que el dos (2) de agosto de 2024, acorde a lo descrito en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se comunicó al adjudicatario la decisión adoptada por el comité de contratación, en el sentido de aceptar su oferta. **15.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 19 de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos de los motocarros eléctricos adquiridos por la Terminal de Transporte, en el marco del proyecto de Zona de Parqueo Pago. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se ejecutará prestando de manera oportuna y eficiente el servicio de impresión, escáner y fotocopiado conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, la invitación privada, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta **el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato de conformidad con el presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.850.000.)** incluidos IVA e Impuestos a que haya lugar. Valor que será ejecutado como una bolsa de monto agotable. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240355 del 28 de junio de 2024, expedido por la Dirección de Gestión Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago al contratista, se

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**. La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Los pagos se realizarán dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de acuerdo a la normatividad vigente, en donde se relacionen los servicios efectivamente prestados. 2. Informe detallado con consolidado mensualmente del consumo de impresiones, fotocopiado y escáneres de cada uno de los usuarios asociados a cada máquina. 3. Certificado expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento del servicio efectivamente prestado y producto objeto de pago, acorde a las obligaciones del contrato y su alcance. 4. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Las facturas podrán ser recepcionadas en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARAGRAFO TERCERO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. **PARAGRAFO QUINTO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEXTO.** Para efectos del pago se tomarán los siguientes valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista:

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

BIENES Y/O SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO - TERMINAL DEL SUR			CANTIDADES SOLICITADAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
ÍTEM		CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS				
SERVICIO ELÉCTRICO	1	Arreglo general de luces	1	$ 88.000	$ 16.720	$ 104.720
	2	Reparación Regulador	1	$ 118.000	$ 22.420	$ 140.420
	3	Mantenimiento de batería	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
	4	Reparación de motor limpiabrisas	1	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900
	5	Mantenimiento y puesta en funcionamiento del cargador voltaje de entrada y salida, cambio de estado de carga (color led).	1	$ 175.000	$ 33.250	$ 208.250
	6	Mantenimiento y puesta en funcionamiento del puerto de carga voltaje de entrada y salida, cambio de estado de carga (color led).	1	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900
	7	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de sensores hall cambio de señal	1	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.750
	8	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de operatividad de las fases del motor y modos de manejo	1	$ 136.000	$ 25.840	$ 161.840
	9	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de tableros de control	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
	10	Reparación y/o cambio de pito	1	$ 52.000	$ 9.880	$ 61.880
	11	Limpieza contra sulfatación de conexiones y terminales eléctricas	1	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220
	12	Cambio de fusibles (Suministro e instalación)	1	$ 23.000	$ 4.370	$ 27.370
	13	Cambio de caja de fusibles (Suministro e instalación)	1	$ 115.000	$ 21.850	$ 136.850
	14	Cambio de relay (Suministro e instalación)	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
	15	Cambio de baterías (Suministro e instalación)	1	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
	16	Cambio de multiplicador (Suministro e instalación)	1	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
	17	Suministro e instalación de DVR (grabación de 2 horas en HD 720) con cámara delantera y cámara de conductor	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
SUSPENSIÓN	18	Cambio terminales dirección	1	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900
	19	Cambio rodamientos traseros	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
	20	Cambio rodamientos delanteros	1	$ 135.000	$ 25.650	$ 160.650
	21	Cambio barras delanteras	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500
	22	Cambio bujes de barras	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
	23	Alineación y balanceo completo	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

SERVICIO DE SUS	24	Lubricación y engrase general (guayas, cadena, puertas, bisagras, suspensión, dirección)	1	$ 88.000	$ 16.720	$ 104.720
	25	Rotación de llantas	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320
	26	Vulcanización de llantas	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350
	27	Cambio de llantas	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
	28	Despinche de llanta y neumático	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
	29	Rectificación de rines	1	$ 56.000	$ 10.640	$ 66.640
	30	Banco de pruebas	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
SERVICIO DE FRENOS	31	Reparación general	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
	32	Cambio de pastillas o bandas de cada rueda	1	$ 92.000	$ 17.480	$ 109.480
	33	Cambio de disco de cada rueda	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
	34	Cambio bomba de frenos	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
	35	Rectificación de campanas	1	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150
	36	Rectificación de discos	1	$ 128.000	$ 24.320	$ 152.320
	37	Purga y graduación de frenos	1	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980
SERVICIO DE MOTOR	38	Reparación general	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
	39	Cambio de embobinado de motor	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
	40	Mantenimiento y cambio de rodamientos	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
	41	Mantenimiento de los componentes de control	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
	42	Pruebas de rendimiento	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
	43	Mantenimiento y puesta en operación del controlador	1	$ 130.000	$ 25.700	$ 154.700
	44	Mantenimiento y cambio de sensores	1	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950
	45	Escaneo y mantenimiento al ECU	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
E CARROCERÍA Y CHASIS	46	Ajuste a tornillería general	1	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450
	47	Pintura por m^2	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
	48	Reparación de aboyaduras	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

SERVICIO	49	Mantenimiento y/o cambio de chapas de puertas delanteras	1	$	380.000	$ 72.200	$	452.200
	50	Mantenimiento y/o cambio de chapas de puerta trasera	1	$	94.000	$ 17.860	$	111.860
SERVICIOS GENERALES	51	Revisión técnicomecánica anual	1	$	450.000	$ 85.500	$	535.500
	52	Desmontar y montar baterías	1	$	60.000	$ 11.400	$	71.400
	53	Lavado general	1	$	32.000	$ 6.080	$	38.080
	54	Lavado de motor	1	$	45.000	$ 8.550	$	53.550
	55	Lavado de tapicería	1	$	110.000	$ 20.900	$	130.900
	56	Servicio de grúa en Bogotá	1	$	180.000	$ 34.200	$	214.200
	57	Servicio de desvare	1	$	135.000	$ 25.650	$	160.650
	58	Cambio de vidrios laterales	1	$	140.000	$ 26.600	$	166.600
	59	Cambio de vidrio frontal	1	$	150.000	$ 28.500	$	178.500
	60	Cambio de espejos retrovisores laterales	1	$	64.000	$ 12.160	$	76.160
	61	Cambio de guardabarros delantero	1	$	60.000	$ 11.400	$	71.400
	62	Cambio de guardabarros trasero	1	$	60.000	$ 11.400	$	71.400
	63	Sincronización	1	$	150.000	$ 28.500	$	178.500
	64	Cambio dirección	1	$	320.000	$ 60.800	$	380.800
	65	Engrase dirección	1	$	40.000	$ 7.600	$	47.600

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO. 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo**. 2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones de la contratación y las exigencias, normas y protocolos técnicos que apliquen. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato**. 4.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato**. 5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Terminal de Transporte S.A. por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión**. 6.** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión**. 7.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole**. 8.** Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes**. 9.**Cumplir las normas sobre seguridad de la información, acorde mínimo a la norma ISO 27001. **10.** Constituir y entregar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **11.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. **12.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **13.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **14.** Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** El contratista se obliga para con la Terminal de Transporte S.A. a**:** 1. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos de la Terminal de Transporte S.A. con altos estándares de calidad en la mano de obra y repuestos utilizados. 2. Dentro de los ocho (8) días posteriores a la firma del acta de inicio, el contratista realizará un diagnóstico en donde especifique los mantenimientos y las reparaciones a realizarse y el tiempo estimado de dichos mantenimientos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. 3. Posterior al diagnóstico, dentro de los plazos establecidos en éste por el contratista, se realizará un mantenimiento preventivo y/o correctivo autorizados a todos los vehículos de propiedad de la Terminal de Transporte S.A. 4. Llevar hoja de vida del vehículo donde relacione las reparaciones efectuadas durante el respectivo período la cual deberá presentar con la cuenta de cobro. 5. El área de las instalaciones y los equipos que presten el servicio, deben estar acordes con los requerimientos técnicos para la óptima prestación del servicio. 6. El Contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de forma directa, en sus propias instalaciones y con la mano de obra propia, quedando expresamente prohibida la tercerización o subcontratación de cualquiera de los componentes del servicio. La delegación a un tercero de cualquiera de los componentes incluidos en el presente contrato se constituye en causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan ser impuestas al contratista. 7. El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos en los tiempos máximos indicados en el cronograma de su diagnóstico. El tiempo se contabilizará desde la hora de entrega del vehículo al contratista hasta la hora de envío del correo electrónico, mensaje de whatsapp y llamada telefónica al supervisor, en los cuales se notifica la finalización del (los) trabajo(s). **Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) 1:** El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos en los tiempos máximos indicados en el cronograma de su diagnóstico. En caso de incumplir con este término, el contratista reconocerá a favor de la Terminal de Transporte S.A. el 10% del valor total del servicio por cada hora en que se retrase la entrega del vehículo. 8. El contratista deberá hacer firmar por parte del conductor o el trabajador de la Terminal de Transporte S.A el cumplido que certifique el recibido a satisfacción del automotor, indicando los trabajos realizados. 9. Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos, a los que se les preste el servicio; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. 10. Permitir al supervisor designado por la entidad, o a quien este designe, la revisión de los trabajos realizados, quedando el CONTRATISTA obligado a corregir por garantía bajo su costo el trabajo que no cumpla con las especificaciones de calidad respectivas. 11. Para los mantenimientos correctivos no incluidos en el presente contrato, los repuestos y mano de obra deberán ser aprobadas previamente por el supervisor del contrato. 12. Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Terminal de Transporte S.A, y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla de forma inmediata; de no hacerlo así la entidad procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. 13. Garantizar que los repuestos instalados a los vehículos y equipos sean GENUINOS y ORIGINALES, lo cual se podrá validar por medio de la entrega de las fichas técnicas del fabricante. En caso que estos repuestos, por algún motivo, no se consigan en el mercado,

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

el supervisor podrá autorizar repuestos homologados para agilizar las reparaciones. Todos los repuestos deberán cumplir a cabalidad con la garantía técnica solicitada por la Terminal de Transporte S.A, los cuales serán verificados por el supervisor o quien este designe. 14. Garantizar la mano de obra de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados. 15. El Contratista suministrará los repuestos adicionales (en caso de ser necesarios) y la mano de obra calificada para aquellos mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los vehículos de la Terminal de Transporte S.A, y que no estén contemplados en el cuadro de especificaciones técnicas. Para esto, se deberá sujetar a lo establecido en la nota de las especificaciones técnicas. 16. Para lo concerniente a repuestos no contemplados en el cuadro de especificaciones técnicas, se solicitará una cotización al contratista y el supervisor del contrato efectuará la verificación de los precios del mercado y el precio cotizado por parte del contratista no deberá superar el valor promedio del mercado. 17. Mantener los precios ofertados tanto de los repuestos como de los servicios, mano de obra e insumos, durante la vigencia del contrato, valores que deberán sostener incluso en caso de adición o prórroga del mismo. Es decir, no habrá reajuste de precios. 18. Las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento deberán cumplir con los requisitos mínimos para su funcionamiento, las áreas deberán estar demarcadas y cumplir con normas de seguridad industrial y demás normas vigentes aplicables para el servicio a ejecutar. 19. El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos de la Terminal de Transporte S.A. con altos estándares de calidad en la mano de obra y repuestos utilizados. **Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)2:** En caso de que un vehículo deba ser reingresado al taller en tercera oportunidad por un mismo fallo y por causas no atribuibles al conductor, el contratista reconocerá a favor de la Terminal de Transporte S.A. el 50% del valor del mantenimiento en la siguiente factura. Este acuerdo se hará efectivo en caso de que no se haya aplicado la garantía de calidad y mano de obra del mantenimiento en el segundo y tercer reingreso. 20. El contratista debe garantizar el cumplimiento de los requisitos legales con la normatividad ambiental de vertimientos decreto 631 de 2015 de residuos sólidos decreto 4741 de 2005, para la clasificación y manejo de residuos reciclables, peligrosos y permisos y/o certificaciones a los que haya lugar en el marco de las actividades que por su razón social se desarrollen y soportar dicho procedimiento cuando la Terminal de Transporte así lo requiera. Los residuos generados deben ser dispuestos por el contratista y si es requerido este debe presentar actas de disposición de los mismos. 21. El contratista deberá entregar un registro fotográfico de los vehículos que lleguen al taller autorizado por el supervisor, exponiendo el antes y después de la intervención como soporte de fallas y/o reparaciones a realizar en cada uno de los vehículos a intervenir. 22. El contratista deberá realizar y entregar al supervisor, junto con la facturación y como requisito para su trámite, un informe mensual, donde se especifiquen los trabajos realizados, causas de falla frecuentes, repuestos utilizados y valor discriminado de las intervenciones realizadas sobre los vehículos. El informe debe contener registros fotográficos y los registros técnicos de actividades como alineación y balanceo, escaneo computarizado y demás. 23. El contratista deberá presentar el diagnóstico por correo electrónico al supervisor antes del inicio de la ejecución de mantenimiento preventivo o correctivo para su autorización y estimar un tiempo de ejecución para la realización de los trabajos de mantenimiento, el cual será incluido en la cotización que debe ser entregada para aprobación al supervisor. 24. El contratista debe elaborar un formato de recibo a satisfacción para cada vehículo, el cual deberá ser aprobado por el conductor y diligenciarlo una vez se haya realizado y revisado las intervenciones en los vehículos. El acta debe relacionar la fecha de ingreso y retiro del taller, mano de obra y repuestos e insumos cambiados,

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

entre otros. 25. Prestar el servicio de taller de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm y sábados de 7:00 am a 2:00 pm. 26. Informar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a que la conozca, sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato. 27. En caso de generar residuos líquidos como vertimientos y aceites usados o residuos sólidos deberá estar registrado según se requiera ante la autoridad ambiental competente. 28. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos para lo cual deberá contratar a un gestor autorizado, o en su defecto inscribirse en un programa post consumo. Para cualquiera de los dos casos estos deberán estar autorizados por la autoridad ambiental competente para prestar el servicio. 29. Cumplir con la normatividad ambiental de vertimientos, manejo de residuos reciclables, peligrosos, emisiones atmosféricas y permisos y/o certificaciones a los que haya lugar en el marco de las actividades que por su razón social se desarrollen y soportar dichos procedimientos cuando la Terminal de Transporte S.A. así lo requiera. 30. La Terminal de Transporte S.A visitará las diferentes instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, el área de las instalaciones y el equipo de trabajo de los oferentes, circunstancia que quedará consignada en un acta o documento firmado por el o por los trabajadores que designe la entidad. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. 1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado**. 11.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los motocarros eléctricos adquiridos por la Terminal de Transporte, incluido el suministro de repuestos, en el marco del proyecto de Zona de Parqueo Pago que se identifican y cuentan con las características técnicas que se relacionan a continuación:

Tipo	Marca	Placa	Modelo
Motocarro Eléctrico	CERONTE	767ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	768ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	769ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	770ACP	2022
Motocarro	CERONTE	771ACP	2022

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

Eléctrico			
Motocarro Eléctrico	CERONTE	772ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	773ACP	2022
Motocarro Eléctrico	CERONTE	774ACP	2022

Ficha técnica de los vehículos

Parámetros de Motor	
Configuración	Eléctrico / Trifásico
Potencia nominal	3 kW / 4.02 HP
Potencia máxima	7.8 kW / 10.5HP
Max rpm motor	3000 RPM
Torque máximo	30.07 kg - f
Sistema de enfriamiento	Aire

Dimensiones	
Longitud total	3110 mm
Altura total	1807 mm
Ancho total	1160 mm
Distancia entre ejes	2040 mm
Voladizo delantero	260 mm
Voladizo posterior	810 mm
Trocha trasera	1058 mm
Longitud de chasis	1710 mm

Ficha Técnica	
Autonomía	70 km
Velocidad máxima	50 km/h
Capacidad baterías	8.64 kWh
Cantidad baterías	6 x 12V - 120Ah
Voltaje del sistema	72V
Material baterías	Ácido Plomo

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

Sistema de carga portátil	110 V Monofásico
Tiempo de carga	10 Horas
Tipo de dirección	Manubrio
Frenos	Hidráulicos
Freno delantero	Disco
Frenos traseros	Disco
Llantas	4 R12
Peso bruto vehicular (kg)	930 Kg
Peso en vacío (kg)	310 Kg
Capacidad de carga (kg)	620 Kg*
Modificación permisible	Furgón / Estacas / Reparto
Adaptabilidad vías	Urbano
Ángulo de aproximación	26°
Ángulo de salida	26°
Sistema eléctrico (luces / pito)	12V
Lampara frontal	Halógeno
Cola luz freno	LED
Suspensión delantera	Telescópica
Suspensión trasera	Ballestas
Tablero	Análogo con indicador de nivel

Cuadro de servicios mínimos requeridos

El valor de cada servicio debe contemplar la mano de obra, repuestos e insumos que se requieran para restaurar la funcionalidad de cada componente o para garantizar su óptimo funcionamiento después de un periodo de uso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

SERVICIO ELÉCTRICO	1	Arreglo general de luces
	2	Reparación Regulador
	3	Mantenimiento de batería
	4	Reparación de motor limpiabrisas
	5	Mantenimiento y puesta en funcionamiento del cargador voltaje de entrada y salida, cambio de estado de carga (color led).
	6	Mantenimiento y puesta en funcionamiento del puerto de carga voltaje de entrada y salida, cambio de estado de carga (color led).
	7	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de sensores hall cambio de señal
	8	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de operatividad de las fases del motor y modos de manejo
	9	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de tableros de control
	10	Reparación y/o cambio de pito
	11	Limpieza contra sulfatación de conexiones y terminales eléctricas
	12	Cambio de fusibles (Suministro e instalación)
	13	Cambio de caja de fusibles (Suministro e instalación)
	14	Cambio de relay (Suministro e instalación)
	15	Cambio de baterías (Suministro e instalación)
	16	Cambio de multiplicador (Suministro e instalación)
	17	Suministro e instalación de DVR (grabación de 2 horas en HD 720) con cámara delantera y cámara de conductor
SERVICIO DE SUSPENSIÓN	18	Cambio terminales dirección
	19	Cambio rodamientos traseros
	20	Cambio rodamientos delanteros
	21	Cambio barras delanteras
	22	Cambio bujes de barras
	23	Alineación y balanceo completo
	24	Lubricación y engrase general (guayas, cadena, puertas, bisagras, suspensión, dirección)
ÍTEM		**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
SERVICIO DE SUSPENSIÓN	25	Rotación de llantas
	26	Vulcanización de llantas
	27	Cambio de llantas
	28	Despinche de llanta y neumático
	29	Rectificación de rines

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

	30	Banco de pruebas
SERVICIO DE FRENOS	31	Reparación general
	32	Cambio de pastillas o bandas de cada rueda
	33	Cambio de disco de cada rueda
	34	Cambio bomba de frenos
	35	Rectificación de campanas
	36	Rectificación de discos
	37	Purga y graduación de frenos
SERVICIO DE MOTOR	38	Reparación general
	39	Cambio de embobinado de motor
	40	Mantenimiento y cambio de rodamientos
	41	Mantenimiento de los componentes de control
	42	Pruebas de rendimiento
	43	Mantenimiento y puesta en operación del controlador
	44	Mantenimiento y cambio de sensores
	45	Escaneo y mantenimiento al ECU
SERVICIO DE CARROCERÍA Y CHASIS	46	Ajuste a tornillería general
	47	Pintura por m^2
	48	Reparación de abolladuras
	49	Mantenimiento y/o cambio de chapas de puertas delanteras
	50	Mantenimiento y/o cambio de chapas de puerta trasera
RALES	51	Revisión técnicomecánica anual
	52	Desmontar y montar baterías
	53	Lavado general
	54	Lavado de motor
	55	Lavado de tapicería
	56	Servicio de grúa en Bogotá
	57	Servicio de desvare
	58	Cambio de vidrios laterales
	59	Cambio de vidrio frontal
	60	Cambio de espejos retrovisores laterales
ÍTEM		**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
SERVICIO	61	Cambio de guardabarros delantero

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

	62	Cambio de guardabarros trasero
	63	Sincronización
	64	Cambio dirección
	65	Engrase dirección

PARAGRAFO PRIMERO: Para el suministro e instalación de repuestos adicionales que no se encuentren dentro de los Ítems contractualmente definidos, el contratista deberá presentar al menos 3 cotizaciones de diferentes proveedores, los cuales serán contratados por el supervisor del contrato con respecto a los precios del mercado para evaluación y aprobación por parte de la Terminal e inclusión del nuevo Ítem mediante acta de aprobación. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. Calidad del bien suministrado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del contrato. **4. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a cinco (5) SMMLV con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del **CONTRATISTA**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** las pólizas deberán ser entregadas a la Terminal de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL EJE AMBIENTAL:** El contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente en emisiones atmosféricas, ruido, vertimientos y residuos sólidos sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para la respectiva orden de compra sean indicadas por la Entidad. Los repuestos cambiados deben ser dispuestos por parte del contratista de acuerdo a lo estipulado en la normatividad establecida por el Distrito de Bogotá al igual que los aceites o demás elementos. En dado caso si la Terminal lo requiere puede solicitar dichas certificaciones. Si la terminal lo requiriera como parte de su compromiso responsabilidad compartida podrá solicitar dichos certificados y hacer la trazabilidad de los mismos. Acorde a lo establecido en los decretos 631 de 2015 vertimientos, 901 de 2015 -emisiones atmosféricas-, 4741 de 2005 -gestión integral de Residuos sólidos. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Garantizar que sus proveedores de equipos y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue copia de las mismas al contrato. 2. Garantizar el uso de los elementos de dotación y protección industrial del personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad en los equipos que llegue a utilizar, en la infraestructura física y en sus procedimientos. 3. El proveedor debe entregar las fichas técnicas de los equipos y/o hojas de seguridad de acuerdo al producto que suministra. 4. En caso de generar vertimientos y aceites usados deberá estar registrado según se requiera ante la autoridad ambiental competente.

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. **3.** Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. **4.** Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. **5.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). **6.** Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **7.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. **8.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9.** Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. **10.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **11.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. Igualmente, El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo: 1. El Contratista deberá entregar dotación (ropa y calzado de labor) a su personal y contar con los respectivos registros de entrega. 2. El contratista deberá aportar el certificado de afiliación del personal a la ARL. 3. El contratista deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento. 4. El contratista deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

todo su personal, con el objeto mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la Ejecución del presente contrato será ejercida por la/el Subgerente de Planeación y Proyectos, o por quien sea designado por parte de la Gerencia General, el cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual y las obligaciones del contratista. Adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: 1. Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. 2. Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. 3. Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. 4. Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. 5. Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. 6. Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. 7. Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. 8. Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsista los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: **A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL**

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

CONTRATISTA y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO TERCERO:** Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente,

CONTRATO No. TT/183/2024
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ECO-TRICICLOS S.A.S.

contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., y la aprobación de las garantías exigidas. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240355 de fecha 28 de junio de 2024, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Salcedo de la Vega -Subgerente Jurídico
Luis Germán Vizcaino Sabogal-Asesor Gerencia General